

## TARIFA DE PRECIOS AÑO 2025

### CUADRO DE PRECIOS (IVA NO INCLUIDO)

Los precios de aplicación son los reflejados en cada capítulo de acuerdo con lo exigido en el Art 12 del Decreto 62/2020 de 15 de mayo, del Consell, de regulación de las entidades colaboradoras de la Administración municipal en la verificación de las actuaciones urbanísticas y de creación de su registro. y en la RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2024, del director general de Urbanismo, Paisaje y Evaluación Ambiental, sobre actualización de precios mínimos y máximos que tienen que percibir las entidades colaboradoras urbanísticas (ECUV) por los servicios prestados.

	<i>Certificado tipo A</i>	<i>Certificado tipo B</i>	<i>Certificado tipo C</i>	<i>Certificado tipo D</i>
<b>Obras de nueva planta</b>				
	614€+ (1,39€ · S1) (en caso de que se revise Proyecto Básico)	307€ + (0,70 · S1)	614€ + (139,38 · H)	614€ + (1,39 · S1)
	921€ + (2,09€ · S1) (en caso de que se revise Proyecto Básico y Ejecución)			
<b>Obras de modificación o reforma con trascendencia patrimonial</b>				
	614€ + (1,61€ · S2) (en caso de que se revise proyecto Básico)	307€ + (0,80 · S2)	614€ + (139,38 · H)	614€ + (1,61 · S2)
	921€ + (2,40€ · S2) (en caso de que se revise proyecto Básico y Ejecución)			
<b>Obras de modificación o reforma sin trascendencia patrimonial</b>				
	614€ + (1,19€ · S2) (en caso de que se revise proyecto Básico)	307€ + (0,59 · S2)	614€ + (139,38 · H)	614€ + (1,19 · S2)
	921€ + (1,78€ · S2) (en caso de que se revise proyecto Básico y Ejecución)			
<b>Actuaciones sobre el territorio</b>				
	614€ + (0,14€ · S3)	307€ + (0,07 · S3)	614€ + (139,38 · H)	614€ + (0,14 · S3)
<b>Cierre de parcelas</b>				
	614€ + (0,70€ · L)	307€ + (0,35 · L)	614€ + (139,38 · H)	614€ + (0,70 · L)
<b>División de fincas: parcelaciones, segregaciones u otros actos de división de fincas en cualquier clase de suelo</b>				
		614€ + [139,38 · (N1 - 1)]	614€ + (139,38 · H)	614€ + (139 · H)
<b>Primera ocupación de las edificaciones y las instalaciones, concluida su construcción. En su caso, segundo y siguientes actos de ocupación de viviendas.</b>				
			614€ + (139,38 · H)	614€ + [69,68 · (N2 - 1)]
<b>Compatibilidad urbanística uso turístico</b>				
		200€		
<b>Derribo</b>				
	614€+(139,38€·N2)	307€ + (69,69 · N2)	614€ + (139,38 · H)	614€ + (139,38 · H)
<b>Colocación de carteles y vallas de propaganda</b>				
	307 + (13,94 · S4)	153 + (6,97 · S4)	614€ + (139,38 · H)	614€ + (139,38 · H)

## Observaciones y definiciones:

- S1:** Superficie construida de la actuación en metros cuadrados.
- S2:** Superficie construida afectada por la actuación en metros cuadrados.
- S3:** Superficie de suelo afectada por la actuación en metros cuadrados.
- S4:** Superficie del cartel o valla publicitaria en metros cuadrados.
- L:** Longitud del vallado en metros.
- N1:** Número de fincas resultantes de la división.
- N2:** Número de inmuebles independientes (locales, viviendas, instalaciones...).
- H:** Número de horas de duración de la inspección.

- Estos precios incluyen la redacción de un **informe previo** a la actuación de control. Cada informe de incidencia o de no conformidad, en el caso de que la persona interesada desista del encargo, se tarificará aparte, con un máximo de un 20 % del importe correspondiente a la intervención.

- Si es necesario **modificar** un certificado ya emitido por razones ajenas a la ECUV, se facturará un mínimo de 307 €.

- En caso de que la inspección se realice en municipios que dispongan de ordenanza específica de ECUV, la cual exija la realización de trabajos no incluidos en el Decreto 62/2020, estos se facturaran aparte, con un mínimo de 511 € y un máximo de un 20 % del importe correspondiente a la intervención.

- Se entiende por **superficie construida** (S1 o S2) la superficie comprendida en el perímetro definido por la cara exterior de los cierres del inmueble con el exterior o por el eje de sus cierres con otros recintos de cualquier uso. Computaran a este efecto las superficies de los cuerpos volados cuando estén cerrados en todo su perímetro. En los otros casos computara únicamente la mitad de su superficie. **Las zonas exteriores urbanizadas adscritas a la obras de nueva planta** incluidas en el edificio tarifado **no son susceptibles de computar como m2 construidos a los efectos del cálculo del precio** del CECUV, sino que se entienden incluidas en la superficie del edificio al que están adscritas (por ejemplo, zona de aparcamiento exterior, zona común de estancia y juegos en conjuntos de adosados, recorridos peatonales en el interior de la parcela mediante rampas de comunicación de adosados con la zona común, y todas las pequeñas construcciones auxiliares o elementos constructivos complementarios y, en muchos casos, necesarios, que se llevan a cabo como parte del proyecto que se certifica).

- Las obras y los usos que deban realizarse con **carácter provisional** (art. 232.e TRLOTUP) y las obras e instalaciones que afecten al **subsuelo** (art. 233.2.e TRLOTUP) se tarificarán según el tipo de actuación de que se trate con independencia de estas circunstancias.